

Comité de Transparencia

Número de Expediente: DIF/ELO/CT/006/2026

Obligaciones de Transparencia y su
Cumplimiento en portal de internet
Institucional y en formato SIPOT:

Art. 95 fracción XXIX y XXXIX para
el periodo 2026

Elota, Sinaloa, a 30 de Junio de 2026.

Analizamos el expediente citado en el rubro, formado con motivo de la petición de la clasificación parcial de la información contenida en el **Contrato de Arrendamiento de Bodega Comercial 2026**, propuesta por el Lic. Sergio Javier Díaz Villanueva, Jefe del Departamento de Administración y Finanzas de este Sistema DIF Elota, Sinaloa, mediante oficio con clave alfanumérica de identificación **DAF/DIF/002/2026**, este Comité de Transparencia del citado Sistema DIF, integrado por los CC. LIC. SERGIO JAVIER DIAZ VILLANUEVA, en su carácter de Presidente, LIC. ALMA ROSA MEDINA MORENO, Secretaria Técnica y LIC. PSIC. ROSANGELA DELGADO GAXIOLA, Vocal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, se emite la presente resolución:

I. ANTECEDENTES Y TRÁMITE

- 1.- El expediente de referencia, fue presentada el día **29 de Junio de 2026**, a través del **Jefe del Departamento de Administración y Finanzas** en la que textualmente se describa la siguiente pretensión informativa.

Por medio del presente, el Departamento de Administración, solicita **someter** a consideración al **Comité de Transparencia** proporcionar **versión pública** el **Contrato de Arrendamiento de Bodega Comercial 2026**, para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el capítulo III Fracción XXIX y XXXIX del Artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

- 2.- Atendiendo a la petición contenida en el oficio con clave alfanumérica de identificación **DAF/DIF/002/2065** de fecha **29 de Junio de 2026**, en el que se somete a consideración de este órgano colegiado, la clasificación parcial de la información contenida en el **Contrato de Arrendamiento de Bodega Comercial para el ejercicio 2026**, en apego por artículo 66, fracción II, en relación con el 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Comité de Transparencia

3.- Recibido el oficio, antes mencionado, este Comité de Transparencia lo integro al expediente el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.

II. COMPETENCIA

Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 61, 66, fracción II, en relación con el 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículo 110 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados, ambas del Estado de Sinaloa.

III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO: Analizados los argumentos emitidos por la Jefe de Departamento de Administración y Finanzas, de este Sistema DIF Elota, mediante oficio **DAF/DIF/002/2026** de fecha **29 de Junio de 2026**, este Comité considera acertada la determinación de su titular en el sentido de clasificar algunos elementos informativos contenida en el **Contrato de Arrendamiento** celebrado entre **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Elota y Nutrimientos de la Cruz S.A de C.V.** y solicitar la **versión pública.**, sustentando su determinación en las consideraciones siguientes:

"(...)

*Atendiendo al objeto del contrato, esta Dirección a mi cargo hace del conocimiento a este Comité de Transparencia que el documento contiene información susceptible de clasificar como confidencial, consistente en la CLABE interbancaria, número de cuenta bancaria, así como las rubrica y firma autógrafa de las personas que suscribe el contrato, y de los testigos. En ese sentido, con fundamento en los artículos 149, 165 y 166 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como en los artículos 4, fracciones XI, y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, lo anterior en virtud de que las **firmas autógrafas y rubricas** que representa el nombre y el apellido o el título que escribe una persona de su propia mano, y tiene fines identifica torios, jurídicos, bancarios, representativos y diplomáticos, por lo que es susceptible de protegerse, constituyen datos personales de personas físicas identificadas o identificables, cuya protección es obligación de los sujetos obligados. Asimismo, se propone testar la **CLABE interbancaria y el número de cuenta bancaria**, de la persona física o moral, ya que es información confidencial al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las*

Comité de Transparencia

cuentas de sus clientes, a través de los cuales se pueden acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones, por esta razón, su uso y destino depende de la decisión del titular y requiere de su consentimiento para su divulgación, los cuales podrían afectar la esfera privada de la persona en caso de ser divulgados..)

*De conformarse lo peticionado, en apego a lo dispuesto en el artículo 3 fracción XXVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa se me autorice proporcionar versión pública de la documentación objeto del **Contrato de Arrendamiento de Bodega Comercial para el ejercicio 2026**, suprimiendo únicamente la información antes descrita y permitiendo el acceso al resto de su contenido, en observancia del principio de máxima publicidad.*

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 66 fracción II, y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, se somete a su consideración la clasificación parcial de la información, y en su momento se comunique el resultado de ello.

En las relatadas consideraciones, solicito del Comité de Transparencia, analice y en su caso, confirme la clasificación parcial de la información que se proporcionara en cumplimiento a las obligaciones establecidas en el capítulo II fracciones XXIX y XXXIX del artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa (LTAIPES), de acuerdo con lo previsto por la fracción II del artículo 66 de la antes citada Ley...

SEGUNDO: Respecto la clasificación parcial de la información se considera procedente, en razón de que efectivamente como lo señala el **Jefe del Departamento de Administración y Finanzas**, en el documento que se proporcionara para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el capítulo II Fracción XXIX y XXXIX del Artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, se encuentran datos que conciernen a personas físicas, identificadas o identificables, y en ese sentido, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 149, 165 y 166 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como en los artículos 4, fracciones XI, y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, lo anterior, por constituir información confidencial cuya divulgación puede afectar la seguridad patrimonial de su titular, así como por tratarse de datos personales.

De igual forma y como lo argumenta el Jefe de Departamento de Administración y Finanzas, de este Sistema DIF Elota, con fundamento en los artículos 3, fracción XXVI y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado Sinaloa, este órgano

Comité de Transparencia

colegiado de decisión considera acertado proporcionar en versión publica los documentos expedidos que serán proporcionados, debido a que en ellos se consigna de carácter confidencial.

TERCERO: En primer término, se analiza la petición del **Jefe de Departamento de Administración y Finanzas**.

Toda vez que cualquier miembro del Comité de Transparencia que haya firmado las clasificaciones de información como confidencial, reservada, inexistente, así como prorrogas que sean materia del asunto en discusión, tienen la obligación de excusarse ante dicho órgano de decisión.

Tomando en cuenta que el Jefe de Departamento de Administración y Finanzas de Sistema DIF Elota, es quien solicita la clasificación parcial de la información contenida en el *Contrato de Arrendamiento de Bodega Comercial* para el ejercicio 2026, y a su vez es integrante de este Comité de Transparencia, las CC. Lic. Alma Rosa Medina Moreno, Secretaria Técnica y Lic. Psic. Rosangela Delgado Gaxiola, Vocal, **califican por unanimidad, la procedencia de la excusa formulada.**

CUARTO: En las relatadas consideraciones, con fundamento en los artículos 66, fracción II y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y tomando en consideración los fundamentos y motivos propuestos por el **Jefe de Departamento de Administración y Finanzas** se procede a **confirmar por unanimidad** la clasificación parcial de la información que contiene el **Contrato de Arrendamiento de Bodega Comercial para el ejercicio 2026.**

IV. RESUELVE

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO: Es procedente lo formulado en el punto tercero de Consideraciones y Fundamentos de esta resolución.

SEGUNDO: Se **CONFIRMA** por unanimidad la clasificación parcial de la información que contiene el **Contrato de Arrendamiento de Bodega Comercial para el ejercicio 2026**, según lo precisado en los puntos primero y segundo de Consideración y Fundamentos de esta resolución, autorizando la entrega en versión publica de la información correspondiente.

Ahora bien, los Originales de los documentos de referencia se encuentran en custodia del Departamento de Administración y Finanzas de este Sistema DIF Elota, su clasificación no

Comité de Transparencia

estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a los mismos los titulares, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Notifíquese al Jefe del Departamento de Administración y Finanzas del Sistema DIF Elota, para los efectos conducentes.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Elota, en sesión extraordinaria **número 04 de fecha 30 de Junio de 2026**, por unanimidad de voto de sus integrantes el **CC. Lic. Sergio Javier Díaz Villanueva**, la **Lic. Alma Rosa Medina Moreno** y la **Lic. Psic. Rosangela Delgado Gaxiola**, de conformidad con los artículos 65 y 66, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Sergio Javier Díaz Villanueva
LIC. SERGIO JAVIER DÍAZ VILLANUEVA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

Alma Rosa Medina Moreno
LIC. ALMA ROSA MEDINA MORENO
SECRETARIA TECNICA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

Rosangela Delgado Gaxiola
LIC. PSIC. ROSANGELA DELGADO GAXIOLA
VOCAL DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA